DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 04 -2022 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la presente contratación cuyo objeto es **"**Contratar la prestación de servicios de apoyo, gestión y asesoría frente a los temas que se deriven de los trámites y diligencias a realizar para el parque automotor y demás medios de transporte que administra la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. con el fin de proceder al ejercicio de su labor misional conforme los procesos y procedimientos aplicables**."** Se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas de los interesados en participar del presente proceso de selección de conformidad con lo informado por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VISION GRAFIC - ALVARO GOMEZ ARIAS Presentadas por Vision Grafic, a través del señor ALVARO GOMEZ ARIAS, y recibidas el lunes 2 de mayo de 2022, a las 17:47, del correo electrónico: contacto@visiongrafic.com.co

"1. La entidad en requisitos habilitantes solo deja participar personas jurídicas en dicho proceso, solicitamos a la entidad que amplíen el rango a que las personas naturales puedan participar, ya que también cuentan con las mismas capacidades que una persona jurídica, Todo en aras que haya una mayor pluralidad de proponentes en participar, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades."

Respuesta: Para la Entidad el requisito establecido en los términos de referencia, numeral "9.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES", es claro y es importante que el oferente sea una Persona Jurídica, en razón a que para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, especialmente en lo que concierne a sus capacidades técnicas, es importante garantizar en una única persona toda la cadena de suministro, esto es, tanto la impresión, ensambles e instalación de los productos, evitando así la tercerización del servicio (en todo o en parte) lo cual conlleva a una mayor exposición del riesgo y mayor probabilidad de incumplimiento del objeto contractual. Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente.

Observación: "2. La entidad solicita: El proponente deberá presentar certificado de calidad NTC ISO 9001:2015 otorgado dentro de los últimos tres (3) años por un ente certificador validado en Colombia. Solicitamos a la entidad que este certificado también se pueda justificar con otros tipos de certificados de tipo ambiental, ya que muchas empresas no contamos exactamente con esa misma certificación, pero con otros que manejan las buenas prácticas ambientales, Todo en aras que haya una mayor pluralidad de proponentes en participar, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades."

Respuesta: Dentro de los términos de referencia publicados en el PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 04 – 2022, numeral "9.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES'', en lo relativo al "certificado de calidad NTC ISO 9001:2015", se indica lo siguiente: Es pertinente precisar que la norma NTC ISO 9001:2015 es elaborada y difundida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) y busca que las empresas pueden garantizar a sus usuarios, que los servicios y/o productos ofrecidos cuenten con la calidad exigida a nivel internacional. Por tanto, esta entidad busca que en el marco de sus procesos de contratación existan suficientes garantías entorno a la calidad de los productos y servicios bajo la norma NTC ISO 9001 V 2015, con el objeto de que el oferente se encuentre certificado bajo la Norma de calidad permitiendo que se mitiguen los riesgos en los procesos de producción y posterior instalación de los

identificadores solicitados en este proceso. Así pues, visto lo anterior, no es cierto que la solicitud de tal certificación no garantice la pluralidad de los oferentes, como tampoco es posible desestimarla, pues ello afectaría la selección objetiva del oferente, ya que pueden participar en el proceso todos aquellos que acrediten tal circunstancia, a la vez que garantiza la escogencia "al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca", y, en todo caso, mantiene la competencia transparente. Sea de recordar que la finalidad de los requisitos habilitantes es fijar un mínimo en cuanto a la calidad e idoneidad de los proponentes, de forma tal que la Entidad se concentre en evaluar solamente las propuestas de los oferentes que se encuentren en condiciones de cumplir con el objeto del contrato a celebrar. Dada la exposición anterior no se acoge la observación del oferente. De esta manera, da la entidad respuesta a las únicas observaciones presentadas por parte de quienes las allegaron al proceso dentro de los términos del cronograma del Concurso, garantizando así los principios de publicidad y transparencia que rigen nuestra contratación.

Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2022.



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS